

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Res.900: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. **“QUE VIDA DURA”**, a cargo del entrenador **ALBERTO MARIO LENCINA**, que participara en la 5ta.carrera del día 11 de agosto de 2026 (Clásico Listado Jockey Club de Azul), ubicándose dicho competidor en el cuarto puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II (apartado d) del Reglamento General de Carreras, al hallarse la sustancia denominada **“DIISOPROPILAMINA”**, y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y al competidor involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **ALBERTO MARIO LENCINA** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente al SPC. **“QUE VIDA DURA”**.
- 3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Res.901: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. **"SALVADOR GLORIOSO"**, a cargo del entrenador **NESTOR VICENTE PINEDA**, que participara en la 7ma.carrera del día 11 de agosto de 2026, ubicándose dicho competidor en el primer puesto, del cual resulta una infracción "prima facie", a lo determinado en el artículo 25, inciso II (apartado c) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **"METABOLITO DE ACEPROMACINA"** y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y al competidor involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **NESTOR VICENTE PINEDA** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los "frascos testigo", en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del "frasco testigo" o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente al SPC. **"SALVADOR GLORIOSO"**.
- 3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Res.902: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. **"BATTY FANTASY"**, a cargo del entrenador **LUCAS OMAR TOURNOUD**, que participara en la 1ra.carrera del día 13 de agosto de 2026, ubicándose dicho competidor en el segundo puesto, del cual resulta una infracción "prima facie", a lo determinado en el artículo 25, inciso II (apartado c) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **"CLENBUTEROL"** y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y al competidor involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **LUCAS OMAR TOURNOUD** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los "frascos testigo", en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del "frasco testigo" o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente al SPC. **"BATTY FANTASY"**.
- 3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res.903: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 19 y 20 de septiembre próximos, al jockey aprendiz **ENRIQUE C. E. WEISHEM**, por perder la línea en la largada de la 8va.carrera del día 3 de septiembre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"MICKY"**.

Res.904: Suspende por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 19,20 y 21 de septiembre próximos, al jockey **JORGE R. BENITEZ VERA**, por haber realizado el paseo preliminar sin estribar, en la 9na.carrera del día 3 de septiembre ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"ENCUESTA"** y ser varias veces reincidente.

SERVICIO VETERINARIO

Res.905: Atento lo informado por el Servicio Veterinario, se multa en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **OSCAR G. VILLARROEL**, por haber presentado al SPC. **"SANTO KID"**, con el test de anemia infecciosa equina vencido, motivo por el cual fue retirado de la 7ma.carrera del día 3 de septiembre ppdo. Asimismo, se dispone inhabilitar al referido competidor hasta tanto no se cumplan con las disposiciones sanitarias pertinentes.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC. INHABILITADO

Res.906: Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al propietario de la caballeriza **"VARON PI"**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC. **"TU PRESENTE"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ma.carrera del día 3 de septiembre ppdo. Asimismo, se dispone inhabilitar al SPC. **"TU PRESENTE"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.

BAJA DE CABALLERIZA

Res.907: Atento lo solicitado por el señor **LUIS ALBERTO ZALATE (DNI. 23.907.011)** se dispone, a partir del día de la fecha, dar de baja a la caballeriza **"CUPULA DE HIERRO"**, de su propiedad.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC. INHABILITADOS

Res.908: Vista la no participación del SPC “**QUITE SUSHI**”, en la 3ra carrera del día 3 de septiembre ppdo. y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue anotado el día 21 de agosto para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del_26 de agosto, en el Hipódromo de San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Inhabilitar por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 4 de septiembre pasado y hasta el día 3 de octubre inclusive al SPC “**QUITE SUSHI**”, ratificado el día antes mencionado y no presentada a correr en la 3ra.carrera del día 3 de septiembre ppdo.

2) Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **IGNACIO ALBERTO DIAZ**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**SANGRE VERDE**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4).- Comuníquese

Res.909: Vista la no participación de la SPC “**MISTICA PRINCESA**”, en la 4ta carrera del día 3 de septiembre ppdo. y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue anotado el día 21 de agosto para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del_23 de agosto, en el Hipódromo de La Plata, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Inhabilitar por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 4 de septiembre pasado y hasta el día 3 de octubre inclusive a la SPC “**MISTICA PRINCESA**”, ratificada el día antes mencionado y no presentada a correr en la 4ta.carrera del día 3 de septiembre ppdo.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

2) Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **LUIS ADRIAN LUQUE**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza **“LOS PLATANOS (Azul)”**, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4).- Comuníquese

Res.910: Vista la no participación de la SPC **“ETERNA SEATTLE”**, en la 6ta carrera del día 3 de septiembre ppdo. y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue anotado el día 21 de agosto para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del 23 de agosto, en el Hipódromo de La Plata, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Inhabilitar por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 4 de septiembre pasado y hasta el día 3 de octubre inclusive a la SPC **“ETERNA SEATTLE”**, ratificada el día antes mencionado y no presentada a correr en la 6ta.carrera del día 3 de septiembre ppdo.

2) Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **EDGARDO ANDRES MONDAZZI**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza **“DON IGNACIO (San Isidro)”**, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4).- Comuníquese

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS

Res.911: Visto la resolución nro. 396/25, mediante la cual se aprueba la modificación de la toma de muestras en las carreras "Black Type", de acuerdo a lo establecido por la Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura de Carrera (OSAF) y,
CONSIDERANDO:

Que, por resolución nro. 429/25, se adecuó el manual de procedimiento de toma de muestras y manual de toma de pruebas veterinarias para el análisis del doping, a fin de estar en sintonía con las disposiciones enumeradas.

Que, dichas normativas resultan necesarias modificarlas a fin de optimizar las disposiciones de dichos manuales.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Aprobar el nuevo manual de **PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y EL MANUAL DE PRUEBAS VETERINARIAS PARA EL ANALISIS DE DOPING**, cuyos textos completos, formar parte integrante de este decisorio, comenzando a regir a partir del día 10 de septiembre de 2026.
- 2).- Los profesionales podrán consultar en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, las instrucciones que surgen de dichos procedimientos, a fin de tomar debido conocimiento de su contenido.
- 3).- Comuníquese.